

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT
Obra Pública (Recursos Federales)

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recursos Federales).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.OPRF14	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.OPRF14	8
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.OPRF14	9
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.OPRF14	10
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.OPRF14	13
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.16.OPRF14	15
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.16.OPRF14	17
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.OPRF14	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.OPRF14	24
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.16.OPRF14	25
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.16.OPRF14	28
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.16.OPRF14	29
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.16.OPRF14	31
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.14.MA.16.OPRF14	32
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.OPRF14	33
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.OPRF14	37
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	39
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	39
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	40
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	40
XI. Dictamen de la Auditoría.....	40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit
14-MA.16OPRF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	22,121,412.00	7
Muestra	21,438,161.00	6
Alcance	96.9 %	85.7 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y la Tesorería.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública o similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis de la documentación solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-63/2015 del 09 de marzo, se observó que el Ayuntamiento omitió conformar el Comité Municipal de Obra Pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no promovió la organización y la participación social, ya que no constituyó comités de obra integrados por los beneficiarios.

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
OBRAS SIN PARTICIPACIÓN SOCIAL DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA

CUENTA PÚBLICA 2014		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
180161ME002	(1) Introducción de drenaje sanitario en varias calles col. La Loma.	Tecuala

FUENTE: Expediente unitario de obra..

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES.
OBRAS SIN PARTICIPACIÓN SOCIAL DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA

CUENTA PÚBLICA 2014		
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
AP-IP-ABR-005-2014	(2) Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo).	San Felipe Aztatán

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20, primer párrafo de la Ley de Planeación Federal; 9, fracción III; y 21, fracción III de las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación se envía anexo 05 del folio 001 al folio 010 que contiene el acta constitutiva del comité de obra con la cual el ayuntamiento garantiza la promoción de la organización y la participación social.

Anexa: Copia certificada del acta constitutiva del comité de la obra “Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma en Tecuala”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no entregó el acta constitutiva del comité de la obra denominada “Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo) en San Felipe Aztatán”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad
COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-003/2014	(1) Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote.	Tecuala
COP-MUN-F3-IR-16-005/2014	(2) Introducción de drenaje sanitario en varias calles col. La Loma.	Tecuala

FUENTE: Contrato de obra.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES.
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
AP-IP-ABR-005-2014	(3) Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo).	San Felipe Aztatán

FUENTE: Contrato de obra TEC-FOPADERIE-2013-ICM3/001.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
AP-IP-AGO-012-014	(4) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable.	San Felipe Aztatán
AP-IP-AGO-013-014	(5) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa.	San Felipe Aztatán

FUENTE: Contrato de obra COP-MUN-FCE-IR-16-001/2014, COP-MUN-FCE-IR-16-002/2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental de la muestra de auditoría se observó que el Ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas contra los vicios ocultos que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de las obras, sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus indirectos por un importe de \$35,875.50 (treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT. FIANZAS NO TRAMITADAS Y RELACIONADAS EN LOS INDIRECTOS CUENTA PÚBLICA 2014

No. de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe por fianza \$
180161ME011	(1) Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote.	Tecuala	-Vicios ocultos	2,622.27
180161ME001	(2) Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo.	Tecuala	-Vicios ocultos	5,761.65
180161ME002	(3) Introducción de drenaje sanitario en varias calles col. La Loma.	Tecuala	-Vicios ocultos	6,696.88
Subtotal				15,080.80
IVA				2,412.92
Total				\$17,493.72

FUENTE: Contrato, análisis de costos indirectos.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPADEP) FIANZAS NO TRAMITADAS Y RELACIONADAS EN LOS INDIRECTOS CUENTA PÚBLICA EJERCICIO 2014

No. de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe por fianza \$
AP-IP-ABR-005-2014	(4) Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo).	San Felipe Aztatán	-Vicios ocultos	8,281.31
Subtotal				8,281.31
IVA				1,325.00
Total				\$9,606.31

FUENTE: Contrato, análisis de costos indirectos.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS. FIANZAS NO TRAMITADAS Y RELACIONADAS EN LOS INDIRECTOS CUENTA PÚBLICA EJERCICIO 2014

No. de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe por fianza \$
AP-IP-AGO-012-014	(5) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable.	San Felipe Aztatán	-Vicios ocultos	7,565.00
Subtotal				7,565.00
IVA				1,210.40
Total				\$8,775.40

FUENTE: contrato, análisis de costos indirectos.

RESUMEN FIANZAS NO TRAMITADAS Y RELACIONADAS EN LOS INDIRECTOS

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT	17,493.72
RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES	9,606.31
RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.	8,775.40
Total	\$35,875.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Dicha omisión no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad para responder por las fallas que pudieran presentarse en la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como las cláusulas séptima "garantías" inciso "D", de los contratos COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-003/2014, COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-002/2014, COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-001/2014, sexta "garantías" inciso "C" del contrato TEC-FOPADERIE-3013-ICM3/001 y decimocuarta "garantías" del contrato COP-MUN-FCE-IR-16-001/2014

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,875.50 (treinta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación se envía anexo 07 del folio 001 al folio 003 que contiene la fianza de vicios ocultos de la siguiente obra: "Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable" y "Introducción de drenaje sanitario en varias calle Col. La Loma".

Anexa: Copias certificadas de las fianzas de vicios ocultos de las obras "Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2da etapa, en la localidad de San Felipe Aztatán" e "Introducción de drenaje sanitario en varias calle Col. La Loma en Tecuala".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentan una parcialidad de la documentación requerida para desvirtuar lo observado, entregando las fianzas correspondientes las obras "Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2da etapa, en la localidad de San Felipe Aztatán" e "Introducción de drenaje sanitario en varias calle Col. La Loma en Tecuala", sin embargo no presentaron las fianzas contra vicios ocultos de las obras enlistadas en las tablas siguientes, motivo por el cual prevalece la observación:

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
FIANZAS NO TRAMITADAS Y RELACIONADAS EN LOS INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2014

No. de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe por fianza \$
180161ME011	Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote.	Tecuala	-Vicios ocultos	2,622.27
180161ME001	Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo.	Tecuala	-Vicios ocultos	5,761.65
Subtotal				8,383.92
IVA				1,341.42
Total				\$9,725.34

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES (FOPADEF)
FIANZAS NO TRAMITADAS Y RELACIONADAS EN LOS INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA EJERCICIO 2014

No. de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe por fianza \$
AP-IP-ABR-005-2014	Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo).	San Felipe Aztatán	-Vicios ocultos	8,281.31
Subtotal				8,281.31
IVA				1,325.00
Total				\$9,606.31

FUENTE: Contrato y análisis de costos indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,331.65 (diecinueve mil trescientos treinta y un pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas a las que se les adjudicó la obra, no presentaron por escrito el nombramiento del superintendente de construcción responsable para llevar a cabo la supervisión de los trabajos.

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
OBRAS SIN ASIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
180161ME011	(1) Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote.	Tecuala

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
180161ME001	(2) Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo.	Tecuala
180161ME002	(3) Introducción de drenaje sanitario en varias calles col. La Loma.	Tecuala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
OBRAS SIN ASIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
AP-IP-AGO-013-014	(4) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa.	San Felipe Aztatán

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación se envía anexo 09 del folio 001 al folio 004 donde se envía por escrito el nombramiento del superintendente de construcción responsable para llevar a cabo la supervisión de los trabajos de las siguientes obras:

Anexa: Copias certificadas de los nombramientos de superintendentes de construcción de las obras “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa en San Felipe Aztatán”, “Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo en Tecuala” y “Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote en Tecuala”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentan una parcialidad de la documentación requerida para desvirtuar lo observado, entregando las designaciones de las obras “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa en San Felipe Aztatán”, “Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo en Tecuala” y

“Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote en Tecuala”, sin embargo no se presentó el nombramiento del superintendente de construcción de la obra “Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma en Tecuala”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en las siguientes tablas, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional. Así mismo para el caso de las obras ejecutadas por administración directa tampoco se acreditó el uso de la bitácora impresa.

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
180161ME011	(1) Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote.	Tecuala
180161ME001	(2) Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo.	Tecuala
180161ME002	(3) Introducción de drenaje sanitario en varias calles col. La Loma.	Tecuala

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES.
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
AP-IP-ABR-005-2014	(4) Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo).	San Felipe Aztatán

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
AP-IP-AGO-012-014	(5) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable.	San Felipe Aztatán
AP-IP-AGO-013-014	(6) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa.	San Felipe Aztatán

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, segundo y último párrafo, y 53, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 y 113, fracción V, 115, fracción IV inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como las cláusulas décimo tercera "supervisión de los trabajos" de los contratos COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-003/2014, COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-002/2014, COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-001/2014, y décimo tercera "responsabilidades del contratista" inciso "J" de los contratos COP-MUN-FCE-IR-16-001/2014 y COP-MUN-FCE-IR-16-002/2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 16 de Noviembre de 2013 al 15 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 19 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación se envía anexo 10 del folio 001 al folio 020, del folio 001 al folio 072, y del folio 001 al folio 039 mismos que contiene las bitácoras de las siguientes obras:

Anexa: Copias certificadas de la bitácora electrónica de la obra "Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo) en San Felipe Aztatán"; además bitácoras convencionales de las obras "Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote en Tecuala", "Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma en Tecuala" y "Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo en Tecuala".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentan una parcialidad de la documentación requerida para desvirtuar lo observado, entregando la bitácora electrónica de la obra "Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo) en San Felipe Aztatán", sin embargo no presentó las bitácoras electrónicas de las obras enlistadas en las tablas siguientes:

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
NO SE UTILIZÓ BITÁCORAS ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
180161ME011	Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote. 16 de 41	Tecuala Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
180161ME001	Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo.	Tecuala
180161ME002	Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma.	Tecuala

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
AP-IP-AGO-012-014	Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable.	San Felipe Aztatán
AP-IP-AGO-013-014	Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa.	San Felipe Aztatán

FUENTE: Expedientes unitario de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 16 de Noviembre de 2013 al 15 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 19 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el atraso en la terminación de los trabajos, equivalente a un monto de \$207,393.54 (doscientos siete mil trescientos noventa y tres pesos 54/100 moneda nacional) de acuerdo con el desglose siguiente.

Para dicho cálculo fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, por el 10% mensual de penalización, respectivamente; y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en los contratos y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de éste órgano fiscalizador.

Respecto de la obra número TEC-FOPADERIE-2013-ICM3/001 denominada “Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo)”, realizada con recursos Ramo 23, del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FOPADEP); se calculó un monto de \$67,952.52 (sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos 52/100 moneda nacional); de acuerdo con la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 10 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
14. Aplicación de señalamiento Horizontal con pintura para tráfico en líneas, continuas y discontinuas de 12 cm. De ancho, acabado con microesfera de vidrio.	m	4,026.82	18.75	75,502.88	7,550.28	9	67,952.52
Total							67,952.52

FUENTE: Contrato de obra TEC-FOPADERIE-2013-ICM3/001, acta de visita MA.16-R23-FOPAEP-04.

(2) Respecto a la obra denominada “Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote”, realizada con recursos del Ramo 15, del programa Hábitat; se calculó un monto de \$35,744.25 (treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 moneda nacional); de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO.-15, HÁBITAT
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 10 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
11. Construcción de columna de concreto armado F'c=200 kg/cm2, dimensiones 0.40 x 0.40 mts armado con 4 varillas de ½" y 4 varillas de 3/8" en parte con estribos de 3/8" @ 20 cms acabado aparente incluye cimbrado, habilitado de acero, colado y descimbrado.	MI	45.28	664.86	30,104.86	3,010.48	3	9,031.44
13. Losa de concreto F'c=200 kg/cm2 de 10 cms de espesor reforzado con varilla 3/8"@20 cms ambos sentidos incluye cimbrado, acabado común, colado y descimbrado, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	14.22	521.84	7,420.56	742.05	3	2,226.15
14. Muro de tabique de jal creto solido de 10-14-28 asentado con m2 mortero cemento-arena 1:4 acabado común a sogá, en una sola cara espesor promedio de la junta 2.0 cms incl. mano de obra, andamiaje acarreo, desperdicios, limpieza de la obra con retiro y todo lo necesario para su correcta construcción.	M2	81.78	240.54	19,671.36	1,967.13	3	5,901.39
16. Aplanado en muros con mezcla de mortero prop 1:5 a plomo utilizando regla metálica con espesor promedio de 2 cms acabado floteado rayado incluye boquillas, suministro y acarreo de material, desperdicio, andamios, limpieza del área de trabajo con retiro del material sobrante desperdicio, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta	M2	223.40	129.24	28,872.22	2,887.22	3	8,661.66

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Diferencia	Precio unitario (\$)	Importe	Penalización 10 % mensual (\$)	Meses de desfase	Monto observado (\$)
educación.							
36. Colocación de protección en ventanas y puertas de aluminio con tubular de 1 ½" diseño autorizado por la dependencia incluye cortes soldadura pintura y herramienta necesaria para su correcta instalación.	M2	23.35	823.83	19,236.43	1,923.64	3	5,770.92
37. Suministro y colocación de reja de acero de 2.50 mts de altura incluye colocación y anclaje en piso en dados de concreto simple F'c=150 kg/cm2 herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	M2	8.80	1,572.99	13,842.31	1,384.23	3	4,152.69
Total							35,744.25

FUENTE: Contrato de obra COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-003/2014, acta MA.16.R15-HABITAT-06, del 27 de abril de 2015.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis; 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86,113, fracciones I, VI y XVI y 115, fracción VI, XII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas cuarta.-"Forma y lugar de pago", Décima primera.-"Supervisión de los trabajos", Décima segunda.-"Recepción de los trabajos", Décima tercera.-"Responsabilidades de el contratista"; Décima quinta.-"Penas Convencionales", de los contratos de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado .

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$207,393.54 (doscientos siete mil trescientos noventa y tres pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º, 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación el H.XXXVI de ayuntamiento de Tecuala Nayarit en la entrega recepción detectó un presunto desvío de recursos federales por la cantidad de \$689,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(seiscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la empresa..., desconociéndose el tipo de adquisición que se realizó ya que en la factura que soporta el gasto no especifica la descripción del concepto y se realizó de la cuenta BANORTE 0239019084 perteneciente a la obra no AP-IP-ABR-005-2014, "Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo)" en la localidad de San Felipe Aztatán, ejecutada con recursos del Ramo 23.- FOPADEP quedando sin erogar el monto de \$648,109.43 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 43/100 moneda nacional) perteneciente a la parte complementaria de la estimación menciona por la presente observación y por la cual existe ya una denuncia ante las autoridades correspondientes. Por lo cual dicha obra no se encuentra finiquitada al 100% por lo cual nos vemos imposibilitados en aplicar penas convencionales por los atrasos en los diversos conceptos de obra pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez, que analizando la información cambia el monto de \$207,393.54 (doscientos siete mil trescientos noventa y tres pesos 54/100 moneda nacional) por \$103,696.77 (ciento tres mil seiscientos noventa y seis pesos 77/100 moneda nacional).

Respecto a los argumentos que presenta el Ayuntamiento, la observación subsiste ya que independientemente de la situación en que se encuentra la obra, no aplicó las penas convencionales a las empresas contratistas por no cumplir con la ejecución total de los trabajos, tal y como quedó establecido en los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$103,696.77 (ciento tres mil seiscientos noventa y seis pesos 77/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras mencionadas en la tabla que a continuación se incorpora, se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de conceptos considerados dentro del análisis de indirectos de obra; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$105,148.93 (ciento cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT. CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
180161ME002	(1) Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma, en Tecuala	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS Equipo de seguridad, protección e higiene	3,510.00
		Cintilla de protección y letreros de desviación	4,680.00
		SERVICIOS Consultores, asesores, servicios y laboratorios	21,996.00
		GASTOS DE OFICINA Planos y proyecto definitivo	2,340.00
		TRABAJO PREVIOS AUXILIARES Letrero de obra	5,850.00
		Total	38,376.00

FUENTE: Indirectos de obra. Estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS. CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
AP-IP-AGO-012-014	(2) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable, en San Felipe Aztatán	SERVICIOS	
		2.-Diseño de mezclas de concreto	6,807.86
		3.-Pruebas de cilindros	10,211.79
		5.-Medidas de protección y seguridad	5,673.22
		GASTOS DE OFICINA 5.-Letrero alusivo a la obra	11,094.29
		Subtotal	33,787.16
AP-IP-AGO-013-014	(3) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa, en San Felipe Aztatán.	III SERVICIOS	
		Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,998.71
		VI TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	
		Letrero alusivo de obra	29,987.06
		Sub total	32,985.77
		Acumulado	105,148.93

FUENTE: Indirectos de obra. Estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados a los contratistas en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, primer y segundo párrafo, 55, párrafo segundo y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII y 115, IV inciso g), fracción IX y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$105,148.93 (ciento cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación se envía anexo 11 del folio 001 al folio 023 que contiene las pruebas de laboratorio de las siguientes obras:

Anexa: Copias certificadas de las pruebas de control de los grados de compactación de las obras “Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma, en Tecuala” y “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable, en San Felipe Aztatán”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación que se presenta por parte del Ayuntamiento, solventa parcialmente los conceptos indirectos observados, prevaleciendo la cantidad de \$72,941.14 (setenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 14/100 moneda nacional) correspondientes a los conceptos de las obras enlistadas en las tablas siguientes:

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT. CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
180161ME002	Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma, en Tecuala	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS Equipo de seguridad, protección e higiene	3,510.00
		Cintilla de protección y	4,680.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
		letreros de desviación	
		GASTOS DE OFICINA	
		Planos y proyecto definitivo	2,340.00
		TRABAJOS PREVIOS	
		AUXILIARES	
		Letrero de obra	5,850.00
		Total	16,380.00

FUENTE: Indirectos de obra. Estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS. CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
AP-IP-AGO-012-014	Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable, en San Felipe Aztatán	SERVICIOS	
		2.-Diseño de mezclas de concreto	6,807.86
		5.-Medidas de protección y seguridad	5,673.22
		GASTOS DE OFICINA	
		5.-Letrero alusivo a la obra	11,094.29
		Subtotal	23,575.37
AP-IP-AGO-013-014	Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa, en San Felipe Aztatán.	III SERVICIOS	
		Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,998.71
		VI TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	
		Letrero alusivo de obra	29,987.06
		Sub total	32,985.77
		Acumulado	72,941.14

FUENTE: Indirectos de obra. Estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$72,941.14 (setenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones que fueron presentadas para el cobro de los trabajos ejecutados, la cual se describe a continuación.

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
(1) Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo, en Tecuala.	Tecuala	Est. 1 a.- Fotografías y croquis de ubicación de los trabajos de la estimación. Est. 2.- Croquis de ubicación de los trabajos de la estimación.
(2) Introducción de drenaje sanitario en varias calles col. La Loma.	Tecuala	Est. 1.- Listado de conceptos de los trabajos ejecutados de la estimación número 1.

FUENTE: Estimaciones de obra.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
(3) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable.	San Felipe Azatán	Est. 1 y Est. 2.- Listado de conceptos, croquis, y fotografías de los trabajos ejecutados de las estimaciones.
(4) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa.	San Felipe Azatán	Est. 1, Est. 2, Est. 3 y Est. 4.- Listado de conceptos, croquis, y fotografías de los trabajos ejecutados de las estimaciones.

FUENTE: Estimaciones de obra.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado de la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y las cláusulas sexta "forma de pago" de los contratos COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-002/2014, COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-001/2014, y cuarta "forma y lugar de pago" de los contratos COP-MUN-FCE-IR-16-001/2014 y COP-MUN-FCE-IR-16-002/2014.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación se envía anexo 12 del folio 001 al folio 375 que contiene las siguientes estimaciones:

Anexa: Copias certificadas de las estimaciones, croquis, números generadores y fotografías.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, presentan una parcialidad de la documentación requerida para desvirtuar lo observado, entregando lo correspondiente a las obras "Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo, en Tecuala", "Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable" y "Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa", sin embargo no se entregó la documentación referente a la obra enlistada en la tabla siguiente:

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ESTIMACIONES
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma.	Tecuala	Est. 1.- Listado de conceptos de los trabajos ejecutados de la estimación número 1.

FUENTE: Estimaciones de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas por un importe de \$6,902,906.83 (seis millones novecientos dos mil novecientos seis pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe a continuación:

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADOS) REPORTADO COMO EJERCIDO Y NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe no pagado (\$)
(1) Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo, en Tecuala.	3,234,251.74	2,364,430.12	Estimación 1 536,165.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe no pagado (\$)
			Estimación 1 A 46,228.88 Estimación 2 811,760.07
(2) Introducción de drenaje sanitario en varias calles col. La Loma.	3,883,390.14	2,867,494.10	Estimación 1 1,702,477.05
		Total	\$3,096,631.65

FUENTE: Expedientes unitarios de obra

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS. ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADOS) REPORTADO COMO EJERCIDO Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe no pagado (\$)
(3) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable, en San Felipe Aztatán.	4,485,980.50	3,853,604.55	Estimación 1 1,242,787.49 Estimación 2 367,826.81
(4) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa, en San Felipe Aztatán.	4,435,680.50	4,413,500.89	Estimación 1 982,412.87 Estimación 2 727,973.79 Estimación 3 405,755.22 Estimación 4 79,519.00
		Total	\$3,806,275.18

FUENTE: Contratos de obra COP-MUN-FCE-IR-16-001/2014, COP-MUN-FCE-IR-16-002/2014.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo y 55, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,902,906.83 (seis millones novecientos dos mil novecientos seis pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación se envía anexo 13 del folio 001 al folio 052 con la siguiente información:

Anexa: Copias certificadas de los reportes de transferencias SPEI, órdenes de pago y facturas de las obras “Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo, en Tecuala”, “Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma”, “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable, en San Felipe Aztatán” y “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa, en San Felipe Aztatán”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, presentan una parcialidad de la documentación requerida para desvirtuar lo observado, remitiendo los reportes de las transferencias SPEI de las obras “Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo, en Tecuala”, “Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma” y “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable, en San Felipe Aztatán”; sin embargo respecto a la obra “Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa, en San Felipe Aztatán”, no se presentó la documentación que acredite que el pago se realizara, quedando observado la cantidad de \$79,519.00 (setenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se describe en la tabla siguiente:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADOS) REPORTADO COMO EJERCIDO Y NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado después de deducciones (\$)	Importe no pagado (\$)
Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa, en San Felipe Aztatán.	4,435,680.50	4,413,500.89	Estimación 4
		Total	79,519.00

FUENTE: Contrato de obra COP-MUN-FCE-IR-16-002/2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$79,519.00 (setenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no amortizaron en su totalidad el anticipo que les fue otorgado para el inicio de los trabajos, quedando un importe pendiente por finiquitar de \$1,412,642.13 (un millón cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y dos pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
ANTICIPOS NO AMORTIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe del anticipo otorgado (\$)	Importe del anticipo amortizado (\$)	Importe del anticipo no amortizado (\$)
(1) Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma.	3,883,390.14	1,165,017.05	E1.- 734,153.68	430,863.37
(2) Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo, en Tecuala.	3234251.74	970,275.52	E1.-231,208.97 E1-A.-19,935.13 E2.- 350,052.67	369,078.75
			Total	799,942.12

FUENTE: Expedientes unitarios de obra

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
ANTICIPOS NO AMORTIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe del anticipo otorgado (\$)	Importe del anticipo amortizado (\$)	Importe del anticipo no amortizado (\$)
(3) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable, en San Felipe Aztatán.	4,485,980.50	2,242,990.25	E1.- 1,257,969.90 E2.- 372,320.34	612,700.01
			Total	612,700.01

FUENTE: Expedientes unitarios de obra

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, 53, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción I, 115, fracción XII y 143, fracción III inciso d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas sexta "forma de pago" de los contratos COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-002/2014, COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-001/2014, cuarta "forma y lugar de pago" del contrato COP-MUN-FCE-IR-16-001/2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,412,642.13 (un millón cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y dos pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción I

de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación se envía anexo 14 del folio 001 al folio 015 que contiene copia de las diferentes facturas que intervinieron en el proceso contable de las obras que se solicitan en ese punto:

Anexa: Copias certificadas de las facturas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no entregó las facturas que garanticen la amortización del cien por ciento del importe otorgado del anticipo tal y como se enlistada en la tabla siguiente:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
ANTICIPOS NO AMORTIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe del anticipo otorgado (\$)	Importe del anticipo amortizado (\$)	Importe del anticipo no amortizado (\$)
Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable, en San Felipe Aztatán.	4,485,980.50	2,242,990.25	E1.- 1,257,969.90 E2.- 372,320.34	612,700.01
Total				612,700.01

FUENTE: Expediente unitario de obra

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$612,700.01 (seiscientos doce mil setecientos pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento reportó en el cierre del ejercicio 2014 las obras como concluidas y pagadas; sin embargo no se encontró documentación comprobatoria del proceso de ejecución y pagos, por un monto de \$1,618,047.85 (un millón seiscientos dieciocho mil cuarenta y siete pesos 85/100 moneda nacional); no obstante que el Ayuntamiento realizó la aprobación de los recursos para la ejecución y cumplimiento del monto contratado y se verifico su realización mediante inspecciones físicas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Por lo anterior, se determinó la existencia de los recursos autorizados y comprometidos que no fueron erogados, tal como se describe en el siguiente recuadro.

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN Y PAGOS CORRESPONDIENTES
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total reportado como ejercido	Importe tramitado para pago	Importe total no comprobado
180161ME002	(1) Introducción de drenaje sanitario en varias calles col. La Loma.	Tecuala	3,883,390.14	2,867,494.10	1,005,347.85
				Total	1,005,347.85

FUENTE: Estimaciones de obra y facturas.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
FALTANTE DE COMPROBACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LO CONTRATADO
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total reportado como ejercido	Importe tramitado para pago	Importe total no comprobado
AP-IP-AGO-012-014	(2) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable.	San Felipe Aztatán.	4,485,980.50	3,873,280.47	612,700.00
				Total	612,700.00

FUENTE: Estimaciones de obra y facturas.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como la cláusula, denominada "Forma y lugar de pago", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,618,047.85 (un millón seiscientos dieciocho mil cuarenta y siete pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación se cumple con la presentación de la información en el anexo 12 enviado en el resultado Núm. 7 Observacion Núm. 2.AEI.14.MA.16.OPRF14.

Anexa: Copias certificadas de las estimaciones, los reportes de transferencias SPEI, órdenes de pago y facturas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en las facturas y los reportes de transferencias presentadas por el Ayuntamiento no comprueban los importes señalados como ejercidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,618,047.85 (un millón seiscientos dieciocho mil cuarenta y siete pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental de la obra número AP-IP-ABR-005-2014, "Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo)" en la localidad de San Felipe Aztatán, ejecutada con recursos del Ramo 23.- FOPADEP, correspondiente a la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no pago el importe total de la factura número 8, de fecha 1 de agosto del 2014 por un monto de \$2,648,109.43 (dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 43/100 moneda nacional) correspondiente a la estimación 2; ya que la transferencia correspondiente al pago de esta estimación, solo fue por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) quedando sin erogar el monto de \$648,109.43 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 43/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero, 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como la cláusula, denominada "Forma y lugar de pago", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$648,109.43 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación el H.XXXVI de ayuntamiento de Tecuala Nayarit en la entrega recepción detectó un presunto desvío de recursos federales por la cantidad de \$689,500.00 (seiscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la empresa..., desconociéndose el tipo de adquisición que se realizó ya que en la factura que soporta el gasto no especifica la descripción del concepto y se realizó de la cuenta BANORTE 0239019084 perteneciente a la obra no AP-IP-ABR-005-2014, "Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo)" en la localidad de San Felipe Aztatán, ejecutada con recursos del Ramo 23.- FOPADEP quedando sin erogar el monto de \$648,109.43 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 43/100 moneda nacional) perteneciente a la parte complementaria de la estimación menciona por la presente observación y por la cual existe ya una denuncia ante las autoridades correspondientes. Por lo cual dicha obra no se encuentra finiquitada al 100% por lo cual nos vemos imposibilitados en aplicar penas convencionales por los atrasos en los diversos conceptos de obra pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presentó la transferencia electrónica o póliza de cheque que ampare el pago complementario de la factura número 8, de fecha 1 de agosto del 2014 por un monto de \$648,109.43 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 43/100 moneda nacional); ya que independientemente de que en la entrega recepción por el cambio de administración municipal se haya detectado un pago de la cuenta correspondiente a la obra por \$689,500.00 (seiscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) a una empresa diferente a la que se le adjudicó el contrato tal y como lo manifiesta en sus argumentos, debió finiquitar los compromisos contraídos bajo el contrato TEC-FOPADERIE-2013-ICM3/001.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$648,109.43 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; tesorero del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental de la obra número 180161ME011, "Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote", realizada con recursos del Ramo 15, del programa Hábitat, correspondiente a la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó ninguna estimación que compruebe la realización de los trabajos; así mismo no hay evidencia de que se haya efectuado el pago de la misma por un importe de \$1,055,215.54 (un millón cincuenta y cinco mil doscientos quince pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, no obstante que existe el oficio de aprobación de los recursos correspondiente, para la realización de la obra.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero, 54, párrafo primero y segundo y 55, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como la cláusula, denominada "Forma y lugar de pago", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,055,215.54 (un millón cincuenta y cinco mil doscientos quince pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2º y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente este resultado se envía el anexo 15 del folio 001 al folio 182 que contiene la estimación 01, 02 y 03.

Anexa: Copias certificadas de las estimaciones 1, 2, 3, fianzas de anticipo, fianza de cumplimiento, contrato y acta de apertura única.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el ayuntamiento no presentó las transferencias electrónicas o pólizas de cheque por un monto de \$568,576.18 (quinientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 18/100 moneda nacional) para amparar el pago de la totalidad de los trabajos ejecutados plasmados en el cuadro comparativo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$568,576.18 (quinientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 18/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que las empresas contratistas devengaron ante el Ayuntamiento conceptos y volúmenes de obra

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que no fueron ejecutados por un importe de \$225,794.72 (doscientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, son el resultado de la verificación ocular y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números MA.16-R23-FOPADEF-04 y MA.16.R15-HABITAT-06, ambas del 27 de abril del año 2015, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

(1) Respecto a la obra número TEC-FOPADERIE-2013-ICM3/001 denominada “Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo)”, realizada con recursos Ramo 23, del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FOPADEF) se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de un concepto de obra que no fue ejecutado, por un importe de \$87,583.34 (ochenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.16-R23-FOPADEF-04 obteniendo la diferencia en volumen que fue multiplicada por el precio unitario del concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 23. FOPADEF CONCEPTO DE OBRA DEVENGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2014							
No.	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
14	Aplicación de señalamiento Horizontal con pintura para tráfico en líneas, continuas y discontinuas de 12 cm. De ancho, acabado con microesfera de vidrio.	m	4026.82	0.00	4,026.82	18.75	75,502.88
Subtotal							75,502.88
16% IVA							12,080.46
Total							\$87,583.34

FUENTE: Control acumulativo de estimaciones.

(2) Respecto a la obra denominada “Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote”, realizada con recursos del Ramo 15, del programa Hábitat, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$138,211.38 (ciento treinta y ocho mil doscientos once pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada MA.16.R15-HABITAT-06 obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO.-15, HÁBITAT VOLÚMENES DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014						
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
11. Construcción de columna de concreto armado F'c=200 kg/cm2, dimensiones 0.40 x 0.40 mts armado con 4 varillas de ½" y 4	ML	124.8	79.52	45.28	664.86	30,104.86

34 de 41

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
varillas de 3/8" en parte con estribos de 3/8" @ 20 cms acabado aparente incluye cimbrado, habilitado de acero, colado y descimbrado.						
13. Losa de concreto F'c=200 kg/cm2 de 10 cms de espesor reforzado con varilla 3/8"@20 cms ambos sentidos incluye cimbrado, acabado común, colado y descimbrado, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	193.18	178.96	14.22	521.84	7,420.56
14. Muro de tabique de jal creto solido de 10-14-28 asentado con m2 mortero cemento-arena 1:4 acabado común a sogá, en una sola cara espesor promedio de la junta 2.0 cms incl. mano de obra, andamiaje acarreo, desperdicios, limpieza de la obra con retiro y todo lo necesario para su correcta construcción.	M2	200.88	119.10	81.78	240.54	19,671.36
16. Aplanado en muros con mezcla de mortero prop 1:5 a plomo utilizando regla metálica con espesor promedio de 2 cms acabado floteado rayado incluye boquillas, suministro y acarreo de material, desperdicio, andamios, limpieza del área de trabajo con retiro del material sobrante desperdicio, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta educación.	M2	486.58	263.18	223.40	129.24	28,872.22
36. Colocación de protección en ventanas y puertas de aluminio con tubular de 1 1/4" diseño autorizado por la dependencia incluye cortes soldadura pintura y herramienta necesaria para su correcta instalación.	M2	39.70	16.35	23.35	823.83	19,236.43
37. Suministro y colocación de reja de acero de 2.50 mts de altura incluye colocación y anclaje en piso en dados de concreto simple F'c=150 kg/cm2 herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	M2	42.00	33.20	8.80	1,572.99	13,842.31
					Subtotal	119,147.75
					16% IVA	19,063.64
					Total	138,211.38

FUENTE: Contratos de obra COP-TECUALA-HABITAT-16-OB-IR-003/2014, acta MA.16.R15-HABITAT-06, del 27 de abril de 2015.

RESUMEN

CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA DEVENGADOS/CONTRATADOS Y NO EJECUTADOS

(1) Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo), en la localidad de Tecuala, municipio de Tecuala.	87,583.34
(2) Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote, en la localidad de Tecuala, municipio de Tecuala.	138,211.38
Total	225,794.72

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I, VI y IX y 115, fracciones I, VII, X y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$225,794.72 (doscientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación el H.XXXVI de ayuntamiento de Tecuala Nayarit en la entrega recepción detectó un presunto desvío de recursos federales por la cantidad de \$689,500.00 (seiscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la empresa..., desconociéndose el tipo de adquisición que se realizó ya que en la factura que soporta el gasto no especifica la descripción del concepto y se realizó de la cuenta BANORTE 0239019084 perteneciente a la obra no AP-IP-ABR-005-2014, "Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo)" en la localidad de San Felipe Aztatán, ejecutada con recursos del Ramo 23.- FOPADEP quedando sin erogar el monto de \$648,109.43 (seiscientos cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 43/100 moneda nacional) perteneciente a la parte complementaria de la estimación menciona por la presente observación y por la cual existe ya una denuncia ante las autoridades correspondientes. Por lo cual dicha obra no se encuentra finiquitada al 100% por lo cual nos vemos imposibilitados en aplicar penas convencionales por los atrasos en los diversos conceptos de obra pública.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no acreditan la realización de los conceptos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$225,794.72 (doscientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.16.OPRF14

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las empresas contratistas no dieron aviso del término de los trabajos a la contratante, así mismo el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, ni fueron elaboradas las actas administrativas que dan por cancelados los derechos contractuales entre las partes, de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT.
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
180161ME011	(1) Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote.	Tecuala	Aviso de terminación Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.
180161ME001	(2) Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo.	Tecuala	Aviso de terminación Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos. Cuadro comparativo de volúmenes finalmente ejecutados.
180161ME002	(3) Introducción de drenaje sanitario en varias calles col. La Loma.	Tecuala	Aviso de terminación Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contratos de obra

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES.
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
AP-IP-ABR-005-2014	(4) Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo).	San Felipe Aztatán	Aviso de terminación Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contrato de obra TEC-FOPADERIE-2013-ICM3/001.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
AP-IP-AGO-012-014	(5) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable.	San Felipe Aztatán	Aviso de terminación Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.
AP-IP-AGO-013-014	(6) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa.	San Felipe Aztatán	Aviso de terminación Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contratos de obra COP-MUN-FCE-IR-16-001/2014, COP-MUN-FCE-IR-16-002/2014.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante solicitud de documentación complementaria número OFS/AOP/MA.16OPRF/SDC-01/2015 de fecha 07 de abril de 2015, a la cual el Ayuntamiento no dio respuesta.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV, 115, fracciones XVIII, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 16 de Noviembre de 2013 al 15 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 19 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio PM-TEC-0352/2015, el Ayuntamiento de Tecuala; manifestó lo siguiente:

Referente a esta observación se envía anexo 16 del folio 001 al folio 022 que contiene aviso de terminación de obra y acta de entrega recepción de la obra: Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma.

Acta de entrega recepción de la obra: Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo.

Acta de entrega recepción de la obra: Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote.

Aviso de terminación de obra por parte de la empresa contratista referente a la obra: Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa.

Anexa: Copias certificadas de actas de entrega-recepción y aviso de terminación de obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no entregó los documentos enlistados en la tabla siguiente:

RAMO 15.-DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HÁBITAT. NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
180161ME011	(1) Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario El Tacote.	Tecuala	Aviso de terminación Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.
180161ME001	(2) Ampliación de drenaje sanitario en calle Zaragoza, Colima e Hidalgo.	Tecuala	Aviso de terminación Acta de extinción de derechos. Cuadro comparativo de volúmenes finalmente ejecutados.
180161ME002	(3) Introducción de drenaje sanitario en varias calles Col. La Loma.	Tecuala	Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contrato de obra

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES.

NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
AP-IP-ABR-005-2014	(4) Pavimentación asfáltica en el ejido de San Felipe Aztatán, avenida Dr. Gutiérrez Tibón (entronque a la carretera Milpas Viejas a la plaza del pueblo).	San Felipe Aztatán	Aviso de terminación Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contrato de obra TEC-FOPADERIE-2013-ICM3/001.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS. CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.

NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN

CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
AP-IP-AGO-012-014	(5) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable.	San Felipe Aztatán	Aviso de terminación Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.
AP-IP-AGO-013-014	(6) Rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable 2a etapa.	San Felipe Aztatán	Acta de entrega recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contrato de obra COP-MUN-FCE-IR-16-001/2014, COP-MUN-FCE-IR-16-002/2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Marzo de 2013 al 16 de Agosto de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; supervisor de obra a partir del 16 de Noviembre de 2013 al 15 de Septiembre de 2014; supervisor de obra a partir del 19 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	13,316,150.01	0.00	9,367,433.26	3,948,716.75
Total	13,316,150.01	0.00	9,367,433.26	3,948,716.75

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	22	6	16	0	7	9
Subtotal	22	6	16	0	7	9
Total	22	6	16	0	7	9

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$21,438,161.00 (veintiún millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 96.9% de los \$22,121,412.00 (veintidós millones ciento veintiún mil cuatrocientos doce pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la

fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; incumplimiento a contratos y/o convenios; no se cuenta con el manual de integración y funcionamiento del comité; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,948,716.75 (tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 75/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; incumplimiento a contratos y/o convenios.